

AGROFRUSE-AGRICOLA DE FRUTOS SECOS, S.A.

ACUERDOS DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010

PRIMERO.- Ratificación de la constitución en sesión del Consejo de Administración, del Orden del día y de los cargos de Presidente y Secretario de la sesión.

Ratificarse en la válida constitución y celebración del Consejo de Administración para tratar de los asuntos incluidos en el Orden del día, así como en los cargos de Presidente y Secretario de la sesión.

SEGUNDO.- Reelección de los miembros del Comité de Auditoría y nombramiento de nuevos cargos

Se acuerda reelegir a los actuales miembros del Comité de Auditoría, esto es, PONT VILADOMIU, S.L. (debidamente representada por don Ramón Pont Amenós), RETAMA SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L. (debidamente representada por don Antonio Pont Amenós), BON ARETE, S.L.U. (debidamente representada por don José Pont Amenós) y SERVEIS EMPRESARIALS PONT PUJOL, S.L. (debidamente representada por don Gerard Pont Pujol), por el plazo de cuatro años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

Las sociedades nombradas, debidamente representadas en este acto por sus respectivas personas físicas representantes para el ejercicio del cargo de consejero de la Compañía, aceptan el cargo para el que han sido designadas y se comprometen a desempeñar sus funciones fiel y diligentemente manifestando no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para el desempeño de dicho cargo, especialmente las previstas en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores ni en ninguna otra norma estatal o autonómica establecidos por la vigente legislación.

Asimismo se acuerda nombrar por el plazo de cuatro años, a contar desde la fecha del presente acuerdo, a don Ángel Segarra i Ferrer, de nacionalidad española, mayor de edad, economista, con domicilio profesional en
/ provisto de Documento Nacional de Identidad
en vigor.

Don Ángel Segarra i Ferrer, presente en este acto, acepta el cargo y se compromete a desempeñar sus funciones fiel y diligentemente, manifestando no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para el desempeño de dicho cargo, especialmente las previstas en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores ni en ninguna otra norma estatal o autonómica establecidos por la vigente legislación.

TERCERO.- Actualización del Reglamento del Consejo de Administración

Habida cuenta de las modificaciones introducidas en la Ley del Mercado de Valores, se acuerda modificar el Reglamento del Consejo de Administración, en relación con el Comité de Auditoría, por lo que a partir de ahora la redacción del artículo 13 del citado Reglamento es la que a continuación se detalla, siendo esta redacción la única vigente:

"Artículo 13.- Comité de Auditoría y Control

1. El Comité de Auditoría y Control estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros designados por el Consejo de Administración. La mayoría de los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros no ejecutivos y al menos uno de los miembros será independiente y designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia de contabilidad, auditoría o ambas.

2. El Presidente del Comité de Auditoría y Control será nombrado por el propio Comité de entre sus miembros y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

3. El Comité de Auditoría y Control tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

a) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;

b) Proponer, al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la renovación de su nombramiento;

c) Supervisar los servicios de auditoría interna, y los sistemas de gestión de riesgos;

d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control;
y

e) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir la información sobre aquellas cuestiones que pueden poner riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditorías de Cuentas y en las normas técnicas de auditoría y en las normas aplicables.

f) Emitir anualmente y con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores o sociedades de auditoría.

4. El Comité de Auditoría y Control se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas y cuantas veces se considere oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de uno cualquiera de sus miembros.

5.El Comité de Auditoría y Control quedará válidamente constituido con la asistencia, presente o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros y, adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente.

CUARTO.- Delegación de facultades

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos pueda comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la completa eficacia de los acuerdos adoptados.

Tárrega, 29 de noviembre de 2010